



**JULIO ANDRÉS SAMPEDRO ARRUBLA**  
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  
ABRIL DE 2021

PRESENTACIÓN:

**COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**  
13 DE ENERO DE 2021 A 22 DE ABRIL DE 2021

... “La Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial”...

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial fue creada mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, que en su artículo 19 modificó el artículo 257 de la Constitución Política y estableció que **“La Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial”**, de igual forma estableció que **“La Comisión Nacional de Disciplina Judicial será la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas de los abogados en ejercicio de su profesión ...”**

En el mismo artículo se precisó que la Comisión estaría integrada por siete magistrados, los cuales serían elegidos por el Congreso en pleno de ternas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Presidente de la República, respectivamente.

Del mismo modo, en el párrafo transitorio 1º se dispuso **“Los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial deberán ser elegidos dentro del año siguiente a la vigencia del presente acto legislativo. Una vez posesionados, la**



***Comisión Nacional de Disciplina Judicial asumirá los procesos disciplinarios de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Los actuales magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ejercerán sus funciones hasta el día que se posesionen los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial...***

El Congreso de la República en sesión conjunta llevada a cabo el 2 de diciembre de 2020 eligió a los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, quienes fueron posesionados el día 13 de enero de 2021 por el Presidente de la República, habilitando plenamente a esta colegiatura para ejercer la función jurisdiccional disciplinaria a partir de dicha fecha, en su calidad de máximo tribunal en materia disciplinaria y conformando así parte de la Rama Judicial del poder público.

El 13 de enero de 2021 iniciaron las labores de este nuevo órgano de la Rama Judicial, con la tarea de ocuparse de más de 5.000 procesos disciplinarios que venía conociendo la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, y con el reto de asumir el conocimiento de procesos disciplinarios en contra de empleados de la Rama Judicial, función que no tenía la extinta Sala Disciplinaria y que incluye a los empleados de la Fiscalía General de la Nación.

Así las cosas, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial emprende su trabajo con el objetivo de ejercer un claro liderazgo a favor de la ética de abogados y jueces,

transparencia y autonomía de la Rama Judicial y con el derrotero de ser faro en la lucha contra la corrupción en la Judicatura y en la profesión del derecho.

De igual forma, el trabajo de la Comisión, como autoridad jurisdiccional disciplinaria, parte de una concepción a favor de las víctimas, en donde estima fundamental la participación de estas en los procesos disciplinarios, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-014 de 2014, que legitimó a las víctimas para intervenir dentro del proceso disciplinario en calidad de sujetos procesales, cuando con ocasión de la comisión de una falta disciplinaria, además de la lesión al deber de sujeción, se evidencie la violación del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Esto responde a la necesidad de consolidar la justicia restaurativa como nuevo paradigma de la administración de justicia.

Conforme a este nuevo paradigma, la Comisión reafirma su compromiso con la verdad y la justicia en materia disciplinaria, lo que contribuirá eficazmente a construir una sociedad más democrática y en paz, promotora de los derechos humanos, que combate la corrupción y con ello sus efectos nocivos, lo cual nos permitirá seguir por la senda del desarrollo sostenible, conforme a la agenda 2030 de las Naciones Unidas. 



## 1. LOS PRIMEROS 100 DÍAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL EN CIFRAS

Durante los primeros 100 días de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial se realizaron un total de 22 reuniones de Sala Plena, de las cuales once fueron ordinarias y once extraordinarias. De igual forma, de esas 22 reuniones, 13 fueron presenciales, seis virtuales y tres mixtas (presencial y virtual).

Durante este período de tiempo, la Sala Plena de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial estudió y decidió un total de 353 providencias, de las cuales, 346 corresponden a sentencias o autos y siete a decisiones de impedimentos.

De estas providencias se deben resaltar las siguientes:

**a. Sentencia del 17 de febrero de 2021**, proferida dentro del radicado No. 18001-11-02-000-2016-00264-01, magistrado ponente Dr. Julio Andrés Sampedro Arrubla. En esta providencia la Comisión, al resolver el recurso de apelación, confirmó la sanción proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, en la que se destituyó e inhabilitó por 10 años a un juez de penas y medidas de seguridad de Florencia, Caquetá,

quien concedió el beneficio de sustitución de prisión intramural por domiciliaria a un narcotraficante. En el análisis hecho por la Comisión, debe resaltarse el estudio realizado sobre el principio de favorabilidad en el derecho penal y fundamentalmente la ilustración respecto de los límites de la autonomía e independencia de los jueces, en donde estableció que el derecho disciplinario puede extenderse a aquellos casos en que las decisiones de los jueces resulten excesivas, arbitrarias, irrazonables o abiertamente contrarias a la ley. De igual forma, en dicha decisión se caracterizó el dolo como forma de imputación subjetiva en materia disciplinaria.

**b. Sentencia del 3 de marzo de 2021**, proferida dentro del radicado No. 76001-11-02-000-2013-03380-01, magistrado ponente Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo. En esta providencia la Comisión al resolver el grado jurisdiccional de consulta, confirmó la decisión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, en la que se destituyó e inhabilitó del cargo por 10 años a un juez penal municipal de Sevilla, Valle, por designar, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, a un funcionario de su despacho. En dicha



decisión, la Comisión caracterizó el grado jurisdiccional de consulta en los procesos disciplinarios, de acuerdo a lo establecido en la jurisprudencia constitucional y luego, en atención a que se trataba de una consulta se estudiaron por separado los elementos correspondientes a la tipicidad, antijuridicidad o ilicitud sustancial de la conducta y la culpabilidad, para concluir que en el caso concreto se evidenciaba la existencia de los tres elementos que permitían endilgarle responsabilidad disciplinaria y por ende se confirmó la sanción.

**c. Sentencia del 25 de marzo de 2021,** proferida dentro del radicado No. 25001-11-02-000-01035-01, magistrada ponente Diana Marina Vélez Vásquez. En esta providencia la Comisión, al resolver el grado jurisdiccional de consulta, confirmó la decisión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, que declaró responsable disciplinariamente a un juez penal del circuito de Soacha, por encontrarlo responsable de incurrir en culpa grave en el ejercicio de sus funciones al dilatar, injustificadamente por más de siete años, el impulso de un proceso penal adelantado en contra de un ex alcalde por celebración de contrato sin requisitos legales, interés indebido en la celebración del mismo y peculado por apropiación. En dicha decisión, la Comisión, luego de analizar la tipicidad, ilicitud sustancial y culpabilidad de la conducta del juez, concluyó que la actitud del juez afecta de manera importante los principios y derechos constitucionales, especialmente el debido proceso, el acceso

a la administración de justicia y la necesidad de que los funcionarios judiciales observen diligentemente los términos procesales, razón por la cual se ve comprometida la responsabilidad disciplinaria del funcionario. Finalmente la Comisión Nacional de Disciplina Judicial hizo un llamado de atención al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca – hoy Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, puesto que con el material probatorio recabado se encontraba demostrado el grave daño social de la conducta del juez y la afectación a los derechos fundamentales, situación que permitía, en atención al principio de proporcionalidad de la sanción, imponer una sanción más amplia que atendiera a la realidad fáctica del caso. De igual forma ordenó compulsar copias en contra del juez sancionado para investigar la posible incursión de faltas en que incurrió al ignorar y desatender los requerimientos efectuados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Finalmente, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial resolvió investigar de oficio a los magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca por haber impuesto una sanción muy leve en este caso.

**d. Sentencia del 21 de abril de 2021,** proferida dentro del radicado No. 41001-11-02-000-2018-004676-01, magistrado ponente Julio Andrés Sampedro Arrubla. En esta providencia la Comisión al resolver recurso de apelación, confirmó la sanción

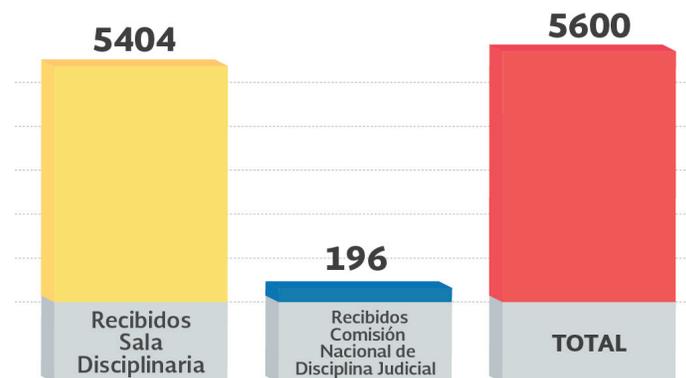


disciplinaria de suspensión en el ejercicio de la profesión impuesta a una abogada por la comisión de faltas contra la lealtad con el cliente y a la debida diligencia, faltas calificadas a título de dolo y culpa respectivamente. En la providencia la Comisión analizó las pruebas recaudadas, las faltas endilgadas, especialmente respecto del carácter continuado de las mismas, para concluir que en el presente caso se desvirtuó más allá de toda duda razonable la presunción de inocencia de la abogada. La Comisión culmina la providencia con un análisis de la falta de sentido integral, desde lo social y lo personal, para señalar que, desde un enfoque de justicia restaurativa, centrado en el análisis de la conducta reprochada desde el rol de la víctima del ilícito disciplinario, la sanción surge como un elemento de protección de derechos y materialización de justicia, más aún en casos como el presente en donde las víctimas son sujetos de especial protección constitucional al ser personas de la tercera edad.

De esos 346 proyectos estudiados, 246 correspondieron a decisiones de segunda instancia en procesos disciplinarios adelantados contra abogados, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 112 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 59 de la Ley 1123 de 2007 y 100 correspondieron a procesos disciplinarios adelantados en contra de funcionarios judiciales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 112 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 194 de la Ley 734 de 2002.

De igual forma, de esos 346 proyectos, 135 correspondieron a sanciones disciplinarias, 186 a terminación del procedimiento disciplinario, tres a nulidades, nueve resolvieron continuar con la investigación disciplinaria, cinco a decretos de pruebas, uno determinó un pliego de cargos y siete a declaraciones de impedimentos.

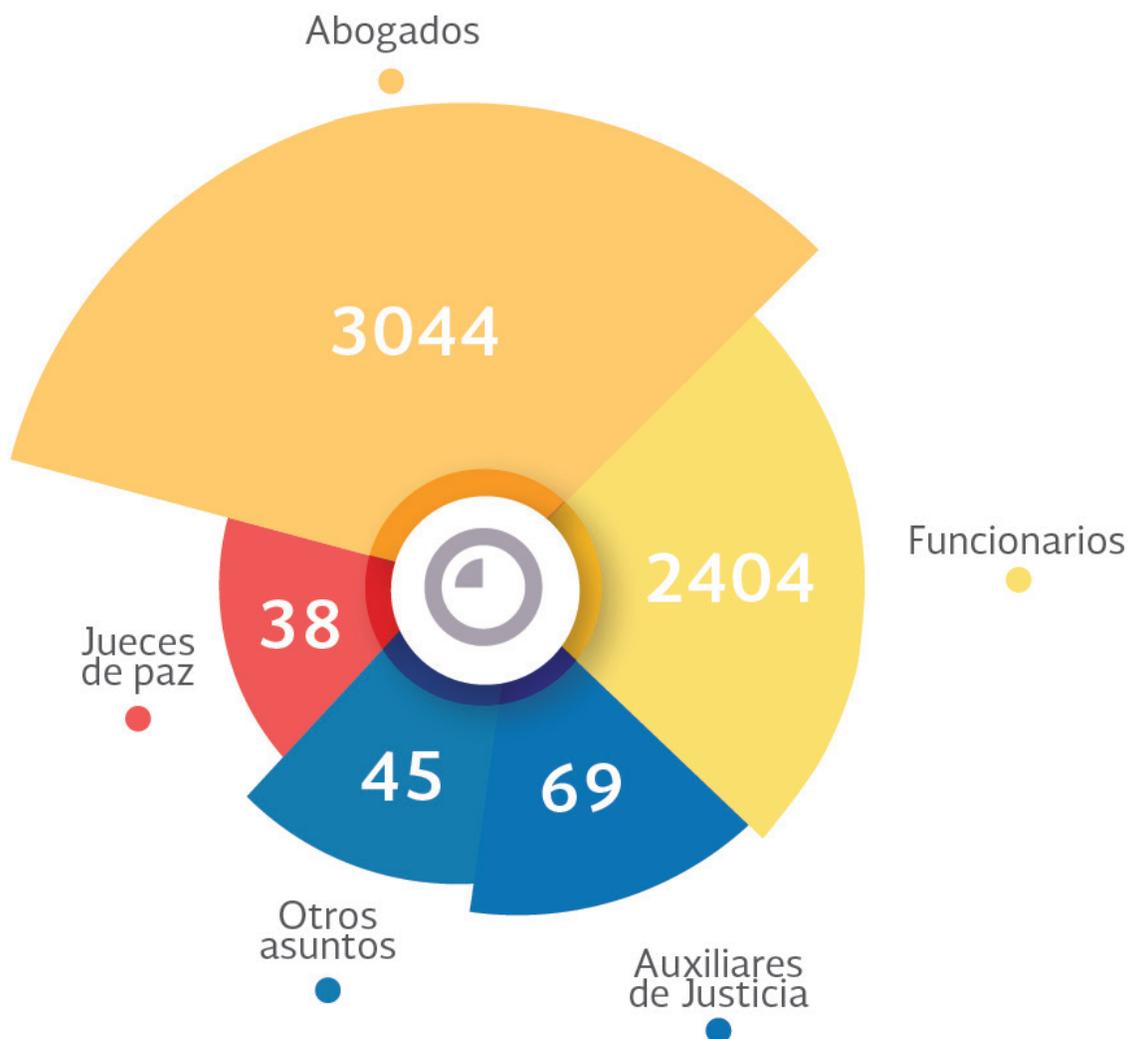
## PROCESOS REPARTIDOS





Respecto del proceso de reparto, a la fecha se han repartido 5.600 procesos de los cuales 5.404 fueron los entregados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y 196 se han repartido desde el 19 de febrero.

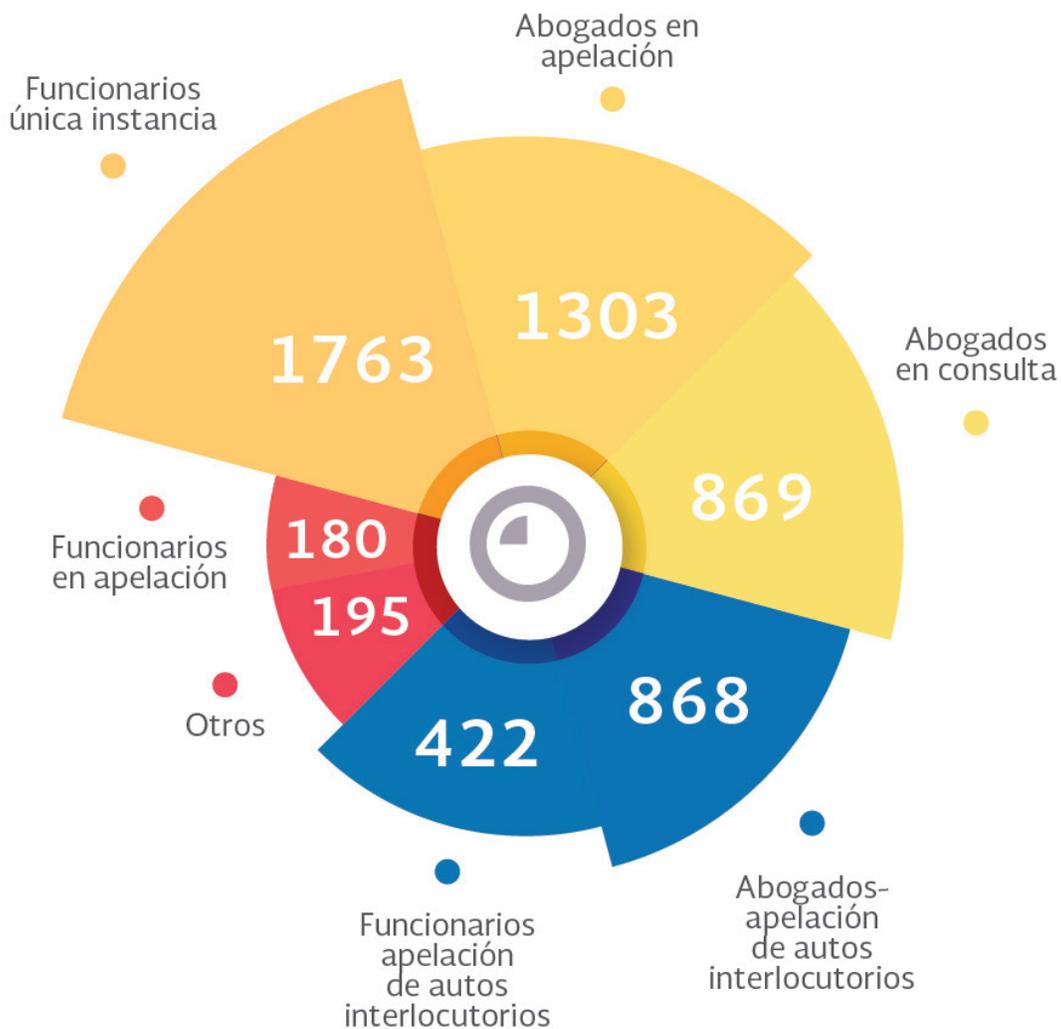
De estos 5.600 procesos, 3.044 corresponden a procesos adelantados contra abogados, 2.404 procesos contra funcionarios, 69 procesos asociados a auxiliares de la justicia, 38 procesos adelantados contra jueces de paz y 45 a otros asuntos.





De estos 5.600 procesos, 1.763 corresponden a procesos adelantados contra funcionarios en única instancia, 1.303 a recursos de apelación contra sentencia de primera instancia en procesos disciplinarios contra abogados, 869 a apelación de autos interlocutorios en procesos disciplinarios contra abogados,

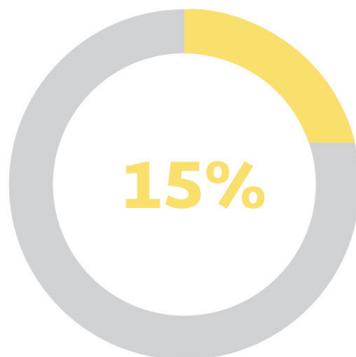
868 al grado de jurisdiccional de consulta en procesos disciplinarios contra abogados, 422 a apelación de autos interlocutorios de procesos adelantados en contra funcionarios de la Rama Judicial, 180 a apelación de sentencias de primera instancia en procesos adelantados contra funcionarios y 195 de otros asuntos.



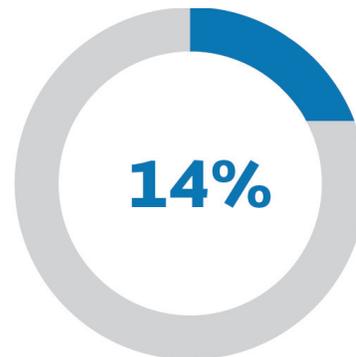


De igual forma, de los procesos recibidos de la Sala Disciplinaria, 1.205 procesos prescriben en 2021 y 4.199 prescriben con posterioridad a 2021. En total se repartieron en promedio 772 procesos por Magistrado, de conformidad como muestra la siguiente tabla:

| MAGISTRADO                         | PROCESOS TRASLADADOS SALA DISCIPLINARIA |                              |            | TOTAL REPARTIDOS |
|------------------------------------|---|------------------------------|------------|------------------|
|                                    | PRESCRIBEN AÑO 2021                     | NO PRESCRIBEN EN EL AÑO 2021 | NUEVOS     |                  |
| MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS     | 161                                     | 599                          | 44         | 804              |
| ALFONSO CAJIAO CABRERA             | 180                                     | 601                          | 20         | 801              |
| JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA       | 160                                     | 598                          | 37         | 795              |
| CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÁSQUEZ      | 178                                     | 598                          | 25         | 801              |
| MAURICIO FERNANDO RODRÍGUEZ TAMAYO | 175                                     | 602                          | 27         | 804              |
| JULIO ANDRÉS SAMPEDRO ARRUBLA      | 176                                     | 603                          | 14         | 793              |
| DIANA MARINA VÉLEZ VÁSQUEZ         | 175                                     | 598                          | 29         | 802              |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>1205</b>                             | <b>4199</b>                  | <b>196</b> | <b>5600</b>      |



- Magda Victoria Acosta Walteros
- Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo



- Alfonso Cajiao Cabrera
- Juan Carlos Granados Becerra
- Carlos Arturo Ramírez Vásquez
- Julio Andrés Sampedro Arrubla
- Diana Marina Vélez Vásquez

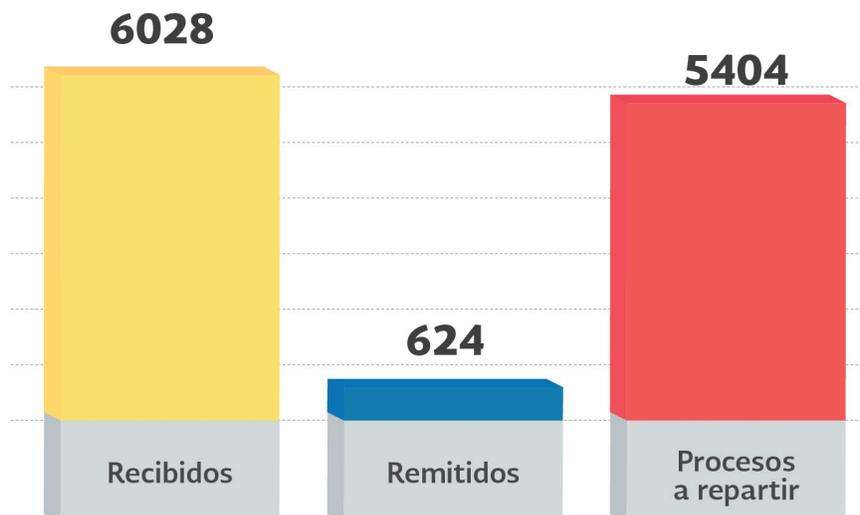


Luego de realizado el proceso de reparto, se evidenciaron casos en que todo el expediente físico no se encontró y otros en que faltaban cuadernos y/o folios del expediente. Frente a esos casos, se formuló la correspondiente denuncia penal a efectos de investigar lo sucedido.

Es necesario resaltar que el artículo 14 del Acto Legislativo 02 de 2015 adicionó al artículo 241 de la Constitución Política el numeral 11, asignándole a la Corte

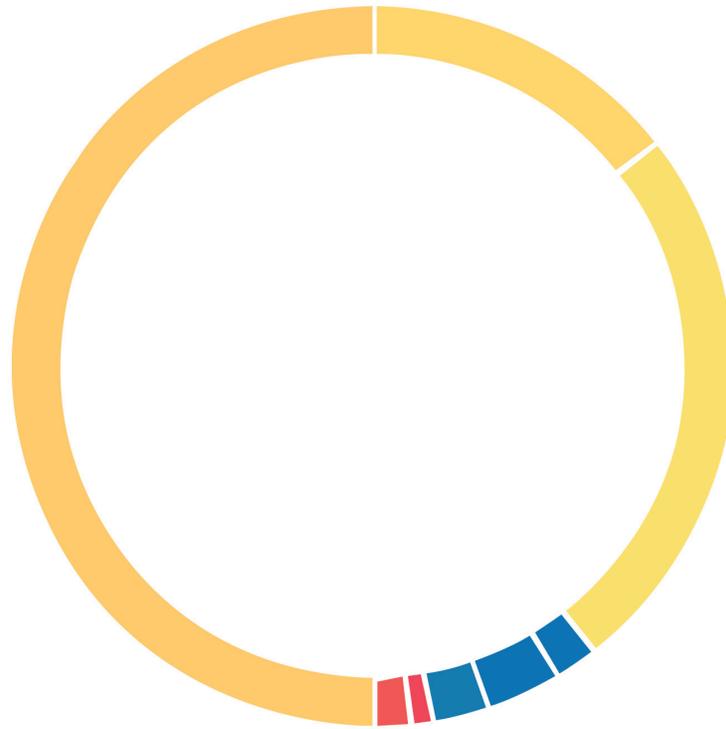
Constitucional la competencia para dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones. En virtud de esta norma, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial no tiene competencia para asumir el conocimiento de estos incidentes y por ende los 624 expedientes de estos asuntos que estaban a cargo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura fueron enviados a la Corte Constitucional el 2 de febrero del año en curso.

## PROCESOS SALA DISCIPLINARIA





## CONFLICTOS DE COMPETENCIA ENVIADOS A LA CORTE CONSTITUCIONAL



- Conflictos diferentes jurisdicciones. Ordinaria Civil - administrativa
- Conflictos diferentes jurisdicciones. Ordinaria Laboral-administrativa
- Conflictos diferentes jurisdicciones. Ordinaria Penal - Indígena
- Conflictos diferentes jurisdicciones. Ordinaria Penal - Militar
- Conflictos diferentes jurisdicciones. Otros
- Conflictos las mismas Jurisdicciones (Aparente)
- Conflictos dentro de acciones de Tutela
- Conflictos entre diferentes jurisdicciones
- Solicitud aparente de conflictos
- **TOTAL CONFLICTOS**



Durante este período de tiempo, la presidencia de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en su calidad de representante y vocero de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el literal A del artículo 8 de su Reglamento Interno (Acuerdo No. 003 del 25 de enero de 2021) ha dado respuesta a siete derechos de petición, 17 remisiones de quejas a la Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial por competencia y a 69 acciones de tutela, de las cuales 66 han sido interpuestas contra la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y tres contra la

Comisión Nacional de Disciplina Judicial. La mayoría de las acciones de tutela han correspondido a tutela contra providencia judicial buscando la protección del derecho al debido proceso. De estas 69 tutelas, 31 han sido declaradas improcedentes, 24 fueron negadas, tres concedidas, de las cuales en una, la orden de protección proferida fue para el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y en otra se decretó la nulidad del proceso por indebida notificación a la Comisión y en 11 no han emitido fallo todavía o no se ha notificado el mismo. 

---

## 2. RETOS PARA EL 2021 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Los retos a los que se ve enfrentada una institución naciente como es la Comisión son enormes, máxime si se tiene en cuenta el contexto de nuestro inicio. Para este primer año de existencia los principales retos a emprender son:

**2.1. Restructuración de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial** en la medida en que la misma fue concebida como una nueva Alta Corte, órgano de cierre en materia disciplinaria, pero está funcionando con la infraestructura de

una sala de Tribunal. Por esta razón se necesita contar con una infraestructura que atienda a las necesidades que esta Alta Corte demanda a efectos de cumplir con su rol constitucional y que le permitan desempeñar su función de juez de jueces y abogados de la manera más eficiente y eficaz posible. Por esta razón, ha sido imperiosa la articulación de la Comisión con las reformas legislativas a la Ley 270 de 1996 y a la Ley 734 de 2002, pues estos dos instrumentos normativos son pilares del ejercicio de nuestra competencia jurisdiccional en



materia disciplinaria y del funcionamiento de la Corporación. Es necesario contar con una legislación que permita ajustar y actualizar ciertos aspectos de fondo y forma que consideramos necesarios para el buen funcionamiento de la jurisdicción disciplinaria en todo el territorio nacional.

**2.2. Generación de confianza en la ciudadanía,** a partir de la consolidación de este nuevo paradigma de justicia restaurativa en la jurisdicción disciplinaria, con participación de las víctimas, protegiendo y respetando los derechos humanos de los individuos, lo cual nos permitirá contribuir en la consolidación de la paz.

**2.3. Fortalecimiento del enfoque preventivo en materia disciplinaria** a través de la articulación con entidades de la sociedad civil y con las universidades, cuyo objetivo sea un plan de formación ético de jueces, abogados y estudiantes de derecho, en el que nuevamente se tenga como derrotero el paradigma de la justicia restaurativa como fundamento ético de la profesión.

**2.4. Consolidación de la presencia de la jurisdicción disciplinaria** en todas las regiones del país, resaltando la importancia del trabajo articulado con las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial. Para lograr esto pensamos sesionar en las diferentes sedes de las Comisiones Seccionales del país y hemos pensado en el Encuentro de la Jurisdicción Disciplinaria

como escenario propicio de diálogo con las diferentes seccionales, dándole a estas entidades el protagonismo del evento.

**2.5. Apostar por la modernización digital de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial,** porque la pandemia ocasionada por la COVID-19, que significó un gran reto para toda la Rama Judicial, evidenció la necesidad de poner al día con las tecnologías de la información a todos los despachos judiciales del país y a lo cual no es ajena la naciente Comisión. Es necesario contar con verdaderos expedientes digitales y con los recursos necesarios para poder, a través de los medios informáticos, manejar los quehaceres diarios que implica la administración de la justicia disciplinaria. Para cumplir con este objetivo es necesario una reestructuración de la Secretaría Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, a efectos de poder ponerla al día con las nuevas exigencias que trajo la virtualización.

**2.6. A efectos de generar confianza del público en la rama jurisdiccional disciplinaria** es fundamental apostar por la visibilización nacional e internacional de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Para ello es necesario actualizar la página web de la Comisión, haciendo más amigable su consulta, especialmente de las decisiones que se adopten, para ello es necesario reestructurar la Relatoría de la Comisión. De igual forma, es fundamental la participación de la Comisión en foros y asociaciones internacionales que



promuevan los estándares éticos del ejercicio de la profesión y de los jueces, como puede ser la Red Mundial de Integridad Judicial de las Naciones Unidas y la International Bar Association.

**2.7. Encuentro de la Jurisdicción Disciplinaria 2021**, cuya temática es “Principios Éticos, Derechos Humanos y Jurisdicción Disciplinaria” a realizarse en Barranquilla el 25 y 26 de noviembre. Vamos a contar con la presencia de Javier López de Goicochea Zabala doctor en Filosofía y en Derecho, profesor de la

Universidad Complutense de Madrid y del abogado Juan Carlos Sainz Borgo, Decano de la Universidad de la Paz de las Naciones Unidas de Costa Rica y experto en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Este encuentro busca ser un espacio de diálogo entre la Comisión Nacional y las Comisiones Seccionales, en donde estos últimos serán los protagonistas al ser los ponentes de las diferentes mesas y los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán los moderadores del diálogo. 